

mds la obediencia en forma con el respec
 to devido y desieron seguir de Campa y ex
 cute entodo y por todo como en ella se con
 tiene y suma. La manda de guido y se
 lejos ansimismo en este y junta miento una
 auto prohibido por el señor don joan casillo
 y al dize gobernador y Justicia mayor de
 la villa de cieca y supartido y villa ayega
 das prohibido sobre la consulta que esta
 villa le hizo en la duda y si se encia que
 tubo desi el quin queno para que en cantaro
 don garcia mariel y baldi breo goberna
 dor que fue de villa nueva la ympanes esta
 ua feneuido, on, y para el dho auto y man
 damiento en su virtud despachado que el
 dho ympan que no estava cumplido, y manda
 que en el entretanto que se cuenta a los seño
 res del real Consejo de las ordenes esta villa
 abra los cantarillos de dha eleccion y de cada
 estado sa que un Alcalde de ayuntamiento
 paria mente solo entres que la bara hasta tan
 to que el dho real Consejo de las ordenes pro
 cea otra cosa y quando adeuido cumplido
 el dho auto, mandaron se abra el arca y can
 tarillos en la forma que sea costumbre y de
 cada uno cosa que un Alcalde de ayuntamiento
 entres que la bara en la forma contenida
 en el dho auto y mandamiento despacha
 do por el dho señor gobernador y en su
 cumplimiento suma del señor don monto
 carreno que es Alcalde ordinario en el

 2